

# Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

## SernameG

Proyecto de Ley "*Derecho a la Protección y Reparación  
Integral de Familias Víctimas de Femicidio*"



Miércoles 11 de mayo de 2022

# UNIDAD NACIONAL EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VCM)



**Programa Atención,  
Protección y Reparación  
(APR)**

**Programa  
Prevención**



**Línea Violencia Extrema,  
Femicidios y Casos de  
Connotación Pública (LVE)**

- Representación jurídica a mujeres víctimas de Femicidios Frustrados (FF), Femicidios Tentados (FT) y Casos de Violencia grave de Connotación Pública (CP).
- Representación jurídica a víctimas colaterales de Femicidio Consumado (FC).
- Esta línea la conforma 1 coordinador nacional y 18 abogadas/os pertenecientes a las Direcciones Regionales de SernamEG.

# LÍNEA DE VIOLENCIA EXTREMA (LVE)

El objetivo de LVE es contribuir a que las víctimas de violencia extrema accedan a una respuesta rápida, especializada y articulada con los órganos del Estado.

Se accede mediante el contacto efectivo con las víctimas directas (mujeres) y/o colaterales (familiares) a través de la derivación del Circuito Intersectorial de Femicidios (CIF).

Las principales acciones son:

- Calificación de Femicidios.
- Activación de Protocolo de actuación, el cual incluye el contacto con las víctimas/familiares.
- Representación judicial y coordinación intersectorial para la respuesta psicosocial (red interna de SernamEG y/o externa CIF).



# LÍNEA DE VIOLENCIA EXTREMA - CIF

Los orígenes del CIF, como Mecanismo de Articulación Intersectorial para la Respuesta a las Víctimas de Femicidio, se remontan al año 2009 cuando se firma el “Convenio Intersectorial para la aplicación del Protocolo Intersectorial para niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas del Homicidio o Parricidio en contextos de Violencia Contra la Mujer”.

Este Convenio inicialmente, sólo consideraba los femicidios consumados, y su preocupación central estaba enfocada en prestar atención a las niñas, niños y adolescentes (NNA), que quedaban sin su madre. Sin embargo, este Convenio desde sus inicios se enmarca en el contexto de una respuesta de las instituciones del Estado con ocasión de la violencia de género contra las mujeres, y el grave efecto sobre sus hijos/as menores de edad, que a consecuencia de dicha violencia perdían a sus madres, y también consideraba el acceso a la justicia de las familias de ellas que deseaban querrellarse en nombre de sus hijas, hermanas, nietas; los apoyos psicosociales y de reparación para víctimas indirectas NNA y adultos/as.



# LÍNEA DE VIOLENCIA EXTREMA - CIF

Las instituciones participantes en el Circuito Intersectorial de Femicidio y responsables de su correcta ejecución son:

- Carabineros de Chile, Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia, (Departamento Protección de la Familia y Grupos Vulnerables)
- Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG)
- Servicio Nacional de Menores (SENAME), por medio del Departamento de Protección y Restitución de Derechos (DEPRODE), Servicio Mejor Niñez, Equipo de Coordinación Intersectorial del Gabinete Nacional
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y su Programa Apoyo a Víctimas (PAV) al que pertenecen los Centros de Apoyo a Víctimas de Delitos (CAVD)
- Policía de Investigaciones de Chile, a través de la Jefatura Nacional de Delitos contra las Personas y Derechos Humanos, y Delitos Sexuales
- Servicio Médico Legal, a través de Área de Género y Derechos Humanos
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género



# ALCANCES AL PROYECTO

## INTEGRACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL

- Destacamos la importancia de impulsar este proyecto de Ley, que busca mitigar, en parte, el sufrimiento que viven tanto las víctimas de Femicidio en cualquiera de sus grados como sus familias, con un enfoque de género amparado en la legislación comparada, tomando en consideración lo siguiente:
  - Convención de Belém do Pará (15/12/1996).
  - Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 60/47).
  - Corte Interamericana de Derechos Humanos.



## OBSERVACIONES

- Como Servicio compartimos la importancia del objeto y alcance de la ley, ya que es parte fundamental de nuestro actuar fortalecer todas aquellas acciones tendientes a la Atención, Protección y Reparación Integral de las víctimas de Femicidios, considerando no solo a la víctima como sujeta principal, sino que también ampliando la cobertura a todas aquellas personas consideradas víctimas conforme al artículo 108 del Código Procesal Penal.



## Observaciones

- Importancia de graficar, por intermedio de principios, que la reparación integral no puede ser mirada solo desde un enfoque jurídico, entregada al Ministerio Público o bien a Tribunales de Justicia por intermedio de una sentencia.
- La Reparación Integral está asociada a la necesidad de resarcir de forma oportuna y eficaz el mal causado, pero no solo de la víctima del femicidio, sino que también a todas aquellas personas que viven de forma directa los perjuicios y consecuencias de estos delitos, como lo son principalmente los Niños, Niñas y Adolescentes.



## Observaciones

- Como gran avance, visualizamos la incorporación de medidas drásticas y sancionatorias, asociadas a la interrupción de derechos, en el ámbito del Derecho de Familia, como por ejemplo la interrupción del Régimen de Relación Directa y Regular, la imposibilidad de solicitar Cuidado Personal y la Suspensión de la Patria Potestad.
- Se releva la incorporación de la figura de “Fuero Laboral” como una medida de protección para las víctimas y proteger así su fuente laboral por hechos absolutamente ajenos a su voluntad, sin embargo, levantamos la alerta ante una eventual consecuencia negativa, que limite la contratación de mujeres.



## Observaciones

- Por último y a modo de sugerencia, si bien, entendemos el espíritu de la norma cuando se habla de la participación de la víctima en la determinación y definición de la reparación integral, a través de su cosmovisión y su concepto de justicia, creemos importante actuar con cautela ante sus alcances y expectativas, ya que para su materialización debieran incorporarse criterios, requisitos o directrices.
- En SernamEG trabajamos siempre bajo la premisa de respetar la autonomía y voluntad de la víctima, sin embargo ésta se ve limitada respecto de sus expectativas, por la normativa y legislación vigente que se aplica a cada caso en concreto.





**SERNAMEG**

Ministerio de la  
Mujer y la Equidad  
de Género

Gobierno de Chile